

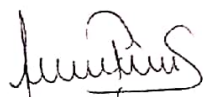
AVISO<http://www.anm.gov.co>**PUBLICACIÓN DEL 22 DE MARZO DE 2022**

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
EB7-151	MINAS Y CONSTRUCCIONES S.A (Hoy MINAS Y CONSTRUCCIONES S.A "En liquidación"	811013264	145-2017	(\$1.913.592) MCTE, más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.	Resolución 76 del 06 de julio de 2020 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 145-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de la SOCIEDAD MINAS Y CONSTRUCCIONES S.A. identificada con el NIT No. 811.013.264-6 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. EB7-151".	39

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra la **Resolución 76 del 06 de julio de 2020** no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833-1 del mismo ordenamiento jurídico.

Con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **Resolución 76 del 06 de julio de 2020** en un (1) folio de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jenifer Cudriz Meléndez
Abogada Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 76 DEL 06 DE JULIO DE 2020

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 145-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de la **SOCIEDAD MINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con NIT. No. 811.013.264-6, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **EB7-151**"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, profirió Resolución No. VSC-000898 del 17 de agosto de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. EB7-151". En la citada Resolución se declara que la **SOCIEDAD MINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con NIT. No. 811.013.264-6 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.913.592)** por concepto de Visita de seguimiento y control, más los intereses moratorios e indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación.

2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 26 de septiembre de 2016, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancia de ejecutoria del acto administrativo.

3. Que mediante Auto No. 957 de fecha 03 de noviembre de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **EB7-151**, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.913.592)**, correspondiente a concepto de Visita de Fiscalización, más intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por correo conforme lo establece el artículo 565 inciso primero del Estatuto Tributario, el día 04 de diciembre de 2018, según constancia de entrega 450000118 de la empresa de correspondencia Cadena Courier, tal como consta en el expediente

5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 145-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la SOCIEDAD MINAS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT. No. 811.013.264-6, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. EB7-151"

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 145-2019, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. EB7-151, en contra de la SOCIEDAD MINAS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT. No. 811.013.264-6, por las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.913.592)** por concepto de Visita de seguimiento y control, más los intereses moratorios e indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la SOCIEDAD MINAS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT. No. 811.013.264-6.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 06 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Elsa Liliana Quebrada - Abogado Grupo Cobro Coactivo